(35 cénts.) Sábado 11 de Octubre de 1913 Núm. 246

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2863

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrirlas en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, inserta en el *Boletín oficial extraordinario* correspondiente al 4 del actual.

Alcanar.—Distritos 1.º y 2.º—Seis vacantes ordinarias.

Almoster.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Batea.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes idem.

Flix.—Distrito 1.º—Dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Tres vacantes idem.

Godall.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Una vacante idem.

García.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Molá.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Prades.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Torroja.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Tivisa.—Distrito 1.º—Cuatro vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id.

Torre del Fontaubella.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Tarragona 10 de Octubre de 9131. —El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2864

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 5 de Mayo último, los Sres. Maestros formularán y remitirán á esta Sección en los plazos señalados los presupuestos escolares para el próximo año, teniendo muy en cuenta al formarlos los preceptos del art. 33 de la mencionada disposición.

Esta Sección espera que habiéndose suprimido el trámite del informe de la Junta local, los Maestros, que son los primeros interesados en este servicio, lo considerarán como preferente y no darán lugar á recordatorios y comunicaciones, siempre de pésimo efecto, para el más exacto cumplimiento de estos preceptos, ya que de lo contrario se retrasan las operaciones subsiguientes y se perjudica á los compañeros de la provincia.

Asimismo deben tener en cuenta los Maestros que al cesar de una Escuela deben rendir la cuenta de las cantidades que por material hayan percibido, y en cuanto á las cantidades que tienen invertidas y no percibidas, deben entregar los justificantes al que le suceda en la Escuela, previo pago por éste de dichas cantidades cuando éste las perciba del Estado.

Por lo cual, los Maestros que hayan rendido la cuenta á esta Sección de cantidades no percibidas, pueden mandar retirarlas, pues de lo contrario se considera como nulas.

Tarragona 9 de Octubre de 1913. —El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.—Rubricado.

Núm. 2865

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN

17.º DE CABALLERÍA

Existiendo vacante en este Cuerpo una plaza de herrador de 2.ª categoría, la cual ha de ser provista con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de su clase, aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908, (*C. L. núm. 95*), se anuncia por el presente para los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Sr. Coronel de este Regimiento hasta el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del mismo; teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos en filas y licenciados cualesquiera que fuera su situación, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reunan las de moralidad necesaria para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que preceptúa el art. 17 del citado Reglamento.

Reus 7 de Octubre de 1913.—Emilio Ruiz.—V.º B.º—El Coronel, Alvarez Masó.

Núm. 2866

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

Conciertos por transportes de viajeros y mercancías

Circular

El art. 29 del reglamento del ramo de 20 de Marzo de 1900, reformado por Reales decretos de 28 de Mayo de 1901, 5 de Abril de 1904, y ley de 3 de Agosto de 1907, previenen que las empresas o dueños de carruajes destinados á la conducción de viajeros y de mercancías en trayectos que excedan de 35 kilómetros, solicitarán del Sr. Delegado de Hacienda la celebración del concierto para el pago del impuesto durante el próximo año 1914.

Con objeto de evitar á dichas empresas y dueños de carruajes que hagan un recorrido de más de 35 kilómetros, el perjuicio que se les puede irrogar de no concertarse con la Hacienda, se les invita por la presente circular y se interesa de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde tengan como punto de partida los carruajes ó automóviles, llamen la atención de esta circular á las citadas empresas ó dueños de carruajes, para que antes del día 15 de Diciembre próximo, presenten instancia ante el Sr. Delegado de Hacienda solicitando dicho concierto.

Tarragona 7 de Octubre de 1913. —El Administrador de Propiedades, Antonio Prieto.

Núm. 2867

Transportes.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á esta Administración, dentro del plazo máximo de diez días, una certificación en la que se haga constar el nombre de todos los individuos que se dediquen al ejercicio de la industria de conducción de viajeros y de mercancías, expresando el punto de salida y el de llegada, clase del carruaje, número de asientos y precio de los mismos, número de caballerías que destina á cada vehículo y kilómetros que medien entre uno y otro punto.

Las mismas Autoridades municipales, por los medios de que disponen, y sin perjuicio de remitir la certificación mencionada, advertirán á las compañías ó empresas de transportes y dueños de carruajes de todas clases que ejerciten dicha industria en trayectos que no excedan de 35 kilómetros, la obligación en que se encuentran de presentar el alta correspondiente y proveerse de la patente, según dispone el art. 51 del vigente reglamento, con sujeción á las tarifas comprendidas en los artículos 31 y 36 del citado reglamento.

Esta Administración confía en el celo de dichas autoridades municipales, en que cumplirán y harán cumplir cuanto se interesa en esta circular.

Tarragona 7 de Octubre de 1913. —El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio Prieto.

Núm. 2868

Consumos.—Circular

Siendo varios los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han remitido á esta Administración las certificaciones de los acuerdos de las respectivas Juntas municipales adoptando el medio ó medios para realizar el impuesto de consumos en el próximo año de 1914, según se previno en la circular inserta en el *Boletín oficial* de 24 de Agosto último, les encarezco la necesidad de que cumplan dicho servicio antes del día 15 del presente mes, pues de lo contrario y sin más aviso me veré obligado á adoptar y proponer al Sr. Delegado de Hacienda todas las medidas coercitivas que determinan las disposiciones vigentes.

Tarragona 7 de Octubre de 1913. —El Administrador de Propiedades, Antonio Prieto.

Núm. 2869

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobado pero no comprobado el Registro fiscal de edificios y solares, se publica la relación adjunta, debiendo los mismos atenerse para la confección y remisión a esta oficina de los documentos cobratorios correspondientes a dicha contribución a cuanto se previene en otra circular publicada en este periódico oficial con fecha 5 del mes de Noviembre de 1912, núm. 263.

Tarragona 7 de Octubre de 1913. —El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

AÑO 1914

Contribución territorial.-Riqueza Urbana

Registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta 31 de Julio de 1913

MUNICIPIOS	Líquido imponible	CONTRIBUCIÓN: CUOTAS al 18 por 100 — Pesetas	RECARGO de 16 por 100 — Pesetas	RECARGO de 7'50 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Aldover	12.267	2.208'06	353'29	165'61	2.726'96
Alfara	5.434	978'12	156'50	73'36	1.207'98
Amposta	45.710	8.227'80	1.316'45	617'09	10.461'34
Benisanet	16 931	3.047'58	487'61	228'57	3.763'76
Bisbal de Falset	3.156	568'08	90'89	42'60	701'57
Botarell	4.795	863'10	138'10	64'73	1.065'93
Cambrils	53.033	9.545'94	1.527'35	715'94	11.789'23
Cherta	30.075	5.413'50	866'16	406'01	6.685'67
Freginals	4.003	720'54	115'29	54'04	889'87
Galera	12.467	2.244'60	359'05	168'30	2.771'95
Gandesa	42.643	7.675'74	1.228'12	575'68	9.479'54
Ginestar	10.277	1.849'86	295'98	138'74	2.284'58
Godall	15.154	2 727'72	436'44	204'58	3 368'74
Horta	25.004	4.500'72	720'12	337'55	5 558'39
Marsá	10.408	1.873'44	299'75	140'51	2.313'70
Masdenverge	2.240	403'20	64'51	30'24	497'95
Masllorens	3.644	655'92	104'95	49'19	810'06
Montbrió de la Marca	1.321	237'78	38'04	17'83	293'65
Mora de Ebro	46.926	8.446'68	1.351'47	633'50	10.431'65
Mora la Nueva	12.711	2.287'98	366'08	171'60	2.825'66
Pauls	3.995	719'10	115'16	53'93	888'19
Perelló	14.627	2.632'86	421'26	197'46	3.251'58
Pinell	14.326	2.578'68	412'59	193'40	3.184'67
Pont de Armentera	15.844	2.851'92	456'31	213'89	3.522'12
Basquera	6.000	1.080'00	172'80	81'00	1.333'80
Reus	1.106.556	199.180'08	31.868'81	14.938'50	245.987'39
Riba	23.291	4.192'38	670'78	314'43	5.177'59
Santa Coloma de Queralt	33.122	5.961'96	953'91	447'14	7.363'01
Solivella	8.937	1.608'66	257'39	120'65	1 986'70
Tarragona	871.236	156.822'48	25.091'60	11.761'68	193.675'76
Tivenys	16.061	2.890'98	462'56	216'82	3.570'36
Tivisa	36.911	6.643'98	1.063'04	498'30	8 205'32
Torre de Fontaubella	2.386	429'48	68'72	32'21	530'41
Valls	323.627	58.252'86	9.320'46	4 368'96	71.942'28
Vilabella	10.621	1.911'78	305'88	143'38	2.361'04
Vilaseca	75.737	13.632'66	2.181'23	1.022'45	16.836'34
Vinebre	14.118	2.541'24	406'60	190'59	3.138'43
	2.935.594	528.407'46	84.545'25	39.630'46	652.583'17
Ensanche de Tarragona	218.968	39.414'24	6 306'28	2.956'07	48.676'59

Tarragona 7 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba

Núm. 2870

EDICTO

Impuesto de guardería rural y atenciones municipales de los años 1910 y 1911.

Don Ramón Roca Niubó, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Puigtiñós,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes a los años 1910 y 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, todo ello obligado en virtud de la anómala actitud de la Alcaldía de Masllorens, donde se supone residen los indicados contribuyentes, negándose desde un principio y continúa haciéndolo, en no querer recibir las notificaciones, ni en cumplimentar los oficios que se le dirigen al objeto, como se hace constar debidamente en el expediente. Cumpliendo, pues, lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Núm. 92.—Mariano Batet Serramiá. —Una pieza de tierra en la partida de la Cuadra, compuesta de secano y viña, de extensión dos hectáreas, 73 áreas, 78 centiáreas, que pertenecía a Rafael Batet, de líquido imponible 100'75 pesetas.

Núm. 106.—Ramón Carbonell Torrents.—Una pieza de tierra en la partida Cuadra, de cabida seis hectáreas, ocho áreas, 40 centiáreas, viña y secano, que linda al Norte con Mariano Borrás, al Sur con herederos de Gabriel Vives, al Este José Segú y al Oeste con Juan Vidal, de líquido imponible 152 pesetas.

Núm. 109.—José Clavé Baiges.—Una pieza de tierra en la partida Cuadra, de cabida 10 hectáreas, 95 áreas, 12 centiáreas, que linda al Norte con Mariano Borrás, al Sur Rafael Jané, al Este Salvador Elías y al Oeste con Juan Jané, de líquido imponible 375 pesetas.

Núm. 132.—Pedro Elías Jané.—Una pieza de tierra en la partida de la Cuadra, compuesta de viña, sembradura, olivos, garriga y bosque, de extensión cuatro hectáreas, 25 áreas, 88 centiáreas, que linda al Este, Sur y Norte con Salvador Elías y al Oeste con José Clavé, de líquido imponible 100 pesetas.

Núm. 167—Juan Jané Colet.—Una pieza de tierra en la partida de la Cuadra, compuesta de viña, sembradura y olivos, de extensión tres hectáreas, cuatro áreas, 20 centiáreas, que linda al Este José Clavé, Sur y Oeste con un camino y al Norte con Teresa Segú, de líquido imponible 325 pesetas.

Núm. 172.—Juan Magriñá Rovira. —Una pieza de tierra en la partida Montferri, de cabida tres hectáreas, cuatro áreas, 20 centiáreas, compuesta de secano, viña y olivos, que poseía antes Rafael Magriñá, de líquido imponible 93 pesetas.

Núm. 173.—Pablo Magriñá Rovira. —Una pieza de tierra en la partida Torrent pla, de cabida tres hectáreas, cuatro áreas, 20 centiáreas, compuesta de olivos y bosque, que linda al Norte Pablo Miquel, Este y Sur Augusto Pagés y al Oeste Antonio Domenech, de líquido imponible 21 pesetas.

Núm. 180.—José Miquel Sabaté, heredero de Pablo Miquel Solé.—Una pieza de tierra en la partida Cuadra, compuesta de sembradura, viña y olivos, de extensión 15 hectáreas, 21 áreas, que linda Este herederos de Rafael Vidal, Sur Gabriel Vives, Oeste Juan Garriga y Norte con el término de Masllorens, de líquido imponible 221 pesetas.

Núm. 181.—Ramón Miquel Solé.—Una pieza de tierra en la partida Cuadra, compuesta de viña y olivos, de extensión una hectárea, 82 áreas, 52 centiáreas, que linda al Norte Mariano Borrás, Sur y Oeste con José Clavé y al Este Salvador Elías, de líquido imponible 36 pesetas.

Núm. 224.—Salvador Segú Borrás. —Una pieza de tierra en la partida Cuadra, compuesta de viña y sembradura, de extensión 13 hectáreas, 99 áreas, 32 centiáreas, que linda al Norte camino de Bonastre, Este Juan Segú, al Oeste Pablo Miquel y al Sur Gabriel Vivas, de líquido imponible 370 pesetas.

Núm. 232.—Teresa Totusaus Solé. —Una pieza de tierra en la partida Clot o Cuadra, compuesta de viña y olivos y parte sembradura, de extensión seis hectáreas, ocho áreas, 40 centiáreas, que linda al Norte Pablo Ribas, Este Salvador Pié, Sur Gabriel Vives y Oeste Francisco Carbonell, de líquido imponible 173 pesetas.

Núm. 233.—José Tusquellas Cunillera.—Una pieza de tierra en la partida Cuadra, compuesta de viña, sembradura y olivos de extensión tres hectáreas, 34 áreas, 62 centiáreas, que linda al Norte con Rafael Magriñá, al Este Pablo Miquel, Sur Juan Coll y Oeste Juan Vivas, de líquido imponible, 118 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Puigtiñós 30 de Septiembre de 1913. —Ramón Roca.

Núm. 2871

EDICTO

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que me hallo instruyendo contra D. Domingo Altés Cortiella, por débitos a la contribución rústica y sobre utilidades por préstamos hipotecarios correspondientes al

primer trimestre del año actual y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Domingo Alíés Cortiella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana, en las Oficinas de esta Agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajos; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad en este término municipal y partida «Vilases», compuesta de viña, cereales y garriga, de extensión treinta áreas; lindante a Este con camino, Sur Salvador Tomás, Oeste Julián Cortiella y Norte José Cortiella; capitalizada con 760 pesetas.

Otra finca en el mismo término y partida «Vall de la Senia», compuesta de cereales, viña y garriga, de extensión superficial cuarenta y cinco áreas; la cual linda al Este con Carlos Terrats, Sur Joaquín Mascarós, Oeste Julián Cortiella y Norte Jaime Terrats; capitalizada con 2.000 pesetas.

Otra en el propio término y partida denominada «Coll den Sabaté», la cual se compone de cereales, viña y garriga, de extensión superficial noventa áreas, y linda al Este, Oeste y Norte con D.ª Magdalena Guimerá y Sur Isidro Peré; capitalizada con 1.440 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal y partida «Viarnets», de viña, olivos y maleza, de extensión superficial dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta centiáreas; lindante al Este con Salvador Fortuño, Sur camino, Oeste Rafael Antolí y Norte Bernardo Pujol; capitalizada con 480 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Horta 1.º de Octubre de 1913.—Manuel Bardí.

Núm. 2872

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1911, 1.º al 4.º trimestres de 1912 y 1.º del 1913.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar ejecutivo de esta primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de estas Oficinas de Recaudación, Abajo, 17, 1.º, Falset, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Ardevol Tapiol.—Una pieza de tierra en el término municipal de Corudella, partida «Tomás Torneras», de viña, cabida una hectárea, 27 áreas, 76 centiáreas, equivalentes a dos jornales 10 céntimos; linda al Norte con Solé Viñes y José Crivillé, Este con Domingo Paigés, Sud con Raimunda Pedret, viuda de José Samora, Jaime Torrell y otros y Oeste con viuda de José Samora mediante un camino.—Capitalización de la misma, 630 pesetas.—Valor para la subasta, 630 pesetas.

Una pieza de tierra en el término municipal de La Morera, partida llamada «Caixa o Arbosáns», de viña, cabida tres hectáreas, 77 áreas, 21 centiáreas, equivalentes a seis jornales 20 céntimos; linda al Norte con José Estrems, al Sud con Dolores Pahí, al Este con Asunción Martori y al Oeste con José Estrems (a) Basté.—Capitalización de la misma, 1.504'80 pesetas.—Valor para la subasta, 1.504'80 pesetas.

Una pieza de tierra en el término de Poboleda, partida «Comellás», de cabida dos hectáreas, 65 áreas, 26 centiáreas, equivalentes a cuatro jornales 36 céntimos; linda al Norte Ramón Freixes, al Sud Pedro Domenech, al Este Domingo Amorós y Oeste Ignacio Traver de Rós.—Capitalización de la misma, 284 pesetas.—Valor para la subasta, 284 pesetas.

Otra tierra en dicho término, partida «Ullastres», de cabida tres hectáreas, siete áreas, 24 centiáreas, equivalentes a cinco jornales cinco céntimos; linda al Norte Jaime Morros, al Sud José Just, Este José M.ª Borrás y Oeste Salvador March.—Capitalización de la misma, 379'20 pesetas.—Valor lor para la subasta, 379'20 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, partida «Más den Balagué», de cabida una hectárea, 86 áreas, 16 centiáreas, equivalentes a tres jornales seis céntimos; linda al Norte José Aragonés, Sud Ramón Freixes, Este Mateo Pedret y Oeste barranco de La Morera.—Capitalización de la misma, 1.117'80 pesetas.—Valor para la subasta, 1.117'80 pesetas.

Otra tierra en el propio término, partida «Vall d'Hebrón», de cabida una hectárea, 61 áreas, 83 centiáreas, equivalentes a dos jornales, 66 céntimos, linda al Norte José Salvat, Sud Pascual Domenech, Este Pedro Prats y Oeste Juan Vilá.—Capitalización de la misma, 199'40 pesetas.—Valor para la subasta, 199'40 pesetas.

Otra tierra en dicho término, partida «Tossas», de cabida 97 áreas, 95 centiáreas, equivalentes a un jornal 61 céntimos; linda al Norte María Grau, viuda Miguel Pedret, al Sud Pedro Samora, Este Domingo Just y Oeste Pedro Saderra.—Capitalización de la misma, 120'60 pesetas.—Valor para la subasta, 120'60 pesetas.

Una casa sita en la villa de Poboleda y calle del Carmen, núm. 24, cuya cabida no consta; linda derecha Jaime Estrems, izquierda Juan Gorga y detrás tierras del propio Juan Gorga.—Capitalización de la misma, 2.200 pesetas.—Valor para la subasta, 2.200 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebarción de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Poboleda 2 de Octubre de 1913.—Baltasar Sabaté.

Núm. 2873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de transferencia de créditos que la Comisión de Hacienda ha formulado en algunos capítulos del vigente presupuesto ordinario de 1913, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Corporación municipal, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Corbera 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Ramón Llop.

Núm. 2874

Don José Antonio Serra March, Alcalde constitucional de la presente villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión de 7 de Septiembre último, declaró cesante a D. Juan Sans Cartañá, en el empleo de auxiliar de la Comisión ejecutiva de esta Corporación, y como quiera que cuantas diligencias se han practicado, resulta ignorarse su actual paradero, por el presente se le requiere a que se dé por notificado de la cesantía y entregue en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente ejecutivo que con motivo de su cargo perseguía el cobro de primeros y segundos contribuyentes, deudores a la Hacienda municipal; en la inteligencia, que si transcurridos ochos días de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y estrados de la Secretaría de este Ayuntamiento, no lo hiciere, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, haciéndosele responsable además de los perjuicios que se causaren a la Hacienda municipal y al Ayuntamiento; de aquél acuerdo puede alzarse ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil en el término de treinta días de la publicación y conducto de esta Alcaldía.

Ascó 6 de Octubre de 1913.—J. Antonio Serra.

Núm. 2875

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1914, estará expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean justas.

Horta 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Carlos Terrats.

Núm. 2876

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cenia

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de segunda convocatoria del día de ayer, acordó las subastas públicas para el arriendo de los arbitrios municipales siguientes:

Los de uso obligatorio de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir; el de puestos públicos de venta y el de aprovechamiento de aguas sobrantes para el próximo año de 1914, y el del servicio de coches fúnebres para durante un período de cuatro años, a contar de 1.º de Enero próximo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra el referido acuerdo y pliegos de condiciones, conforme a lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Cenia 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Domingo Ferré.

Núm. 2877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys

Confeccionado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Tivenys 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Francisco Mauri.

Núm. 2878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renau

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1914, se hallará de manifiesto durante quince días, en la Secretaría

del Ayuntamiento a los efectos de examen y aprobación.

Renau 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 2879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Catllar 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Agustín Jové.

Núm. 2880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lloá

Terminados el presupuesto ordinario para el próximo año de 1914 y el padrón de cédulas personales para el mismo año, se hallarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Lloá 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Matías Mestre.

Núm. 2881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puigtiños

Confeccionado el padrón de los individuos de este pueblo sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Puigtiños 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Blanch.

Núm. 2882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gandesa

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Gandesa 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José J. Navarro.

Núm. 2883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Vendrell 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, José Vidal.

Núm. 2884

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corrriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Riera 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, José Batet.

Núm. 2885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Masaluca

Terminado el padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en el año próximo de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*.

Pobla de Masaluca 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 2886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Brafim

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Brafim 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Broll.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2887

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por auto de dos del actual, dictado a virtud de la solicitud presentada por la Sociedad «Unión Agricola Borjense», se decretó de cuenta y riesgo de la misma embargo preventivo de bienes de D. Pedro Paijá y Martorell, vecino que fué de Borjas del Campo y en la actualidad de ignorado paradero, suficientes a cubrir la cantidad de mil cuarenta y una pesetas ochenta y un céntimos, importe de dos documentos privados acompañados con dicha solicitud, habiéndose en el día de ayer trabado el embargo acordado, sobre la tercera parte, de una quinta parte indivisa, que corresponde a dicho D. Pedro Paijá como otro de los herederos abintestato del Rdo. D. José Antonio Martorell y Salvadó, en dos piezas de tierra sitas en el término de Borjas del Campo, partidas «Clots» y «Hort den Serra».

Y con providencia de esta fecha se ha acordado expedir el presente a fin de que llegue a conocimiento del deudor D. Pedro Paijá y Martorell, de ignorado paradero, el embargo trabado.

Dado en Reus a siete de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2888

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que a instancia de D. José Ignacio Satorras y Maciá, Abogado, vecino de Barcelona, se instruye en este Juzgado expediente para la declaración de herederos abintestato de D.ª Mercedes Rabassa y Satorras, natural de Selva del Campo y fallecida en la misma villa en treinta y uno de Mayo del corriente año; habiendo acordado expedir el presente por el que se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha D.ª Mercedes Rabassa y Satorras, y que se solicita la declaración de herederos abintestato de la misma a favor de sus ocho primos hermanos D. José Torelló y Rabassa, D. Jaime, don Plácido y D. José Ignacio Satorras y Maciá, D. Antonio y D.ª Mercedes Satorras y Vilanova y D.ª María y D.ª Antonia Puig y Satorras, por partes iguales, y por el que además se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Reus a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2889

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido a instancia de D. Jaime Sans Salafranca, Agente de Negocios, casado y vecino de esta capital, contra la herencia yacente e ignorados herederos de D. Plácido Hernández y Teixidó, vecino que fué de esta localidad, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca embargada que se describe en la forma siguiente:

La casa número trece de la calle de Mediona de esta capital, consta de planta baja, en la que existen una bodega con lagar y una cuadra, un entresuelo interior, que con el piso primero está destinado a habitación y un desván. Mide una superficie de setenta y ocho metros y veinte y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochenta y cuatro palmos. Linda a la derecha, saliendo, con casa de D. Juan Salort, a la izquierda con casas de D. Agustín Gibert y D. Tomás Altés, a la espalda con casa de D. Tomás Altés y al frente con la mencionada calle de Mediona. Dicha finca ha sido valorada en mil quinientas pesetas....... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la finca embargada estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a dicha finca.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a tres de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2890

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido a instancia de D. Juan Forn, Procurador de D. Gregorio Sardá Pino, mayor de edad, casado, guarnicionero y vecino de esta capital, contra D.ª Dolores Cabeza y Amill, también mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de las fincas embargadas que se describen en la forma siguiente:

La casa número seis de la calle de la Nao de esta capital, compuesta de planta baja y tres pisos, teniendo la escalera común con otra casa señalada con el propio número seis, mide una superficie de ciento cuarenta metros setenta decímetros cuadrados, y linda a la derecha saliendo con casa de D. Magío París Dalmau, a la izquierda con casa de D. Luis Caballero y otro, a la espalda con casa de D. Ramón Cabré y al frente con dicha calle de la Nao. Dicha finca ha sido valorada en nueve mil doscientas pesetas................. 9.200 ptas.

La casa número dos de la Plaza del Rey de esta ciudad, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, ocupa una superficie de forma rectangular que mide doce metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; linda a la la derecha con calle de Nazareth, a la izquierda con casa de D. Ricardo Besses, al fondo con casa de D.ª María Alegret Guasch y al frente con la citada Plaza; se le asigna un valor de cuatrocientas cincuenta pesetas.................. 450 ptas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de las fincas embargadas estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndase además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a dichas fincas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a tres de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2891

Don Ernesto Sánchez Talvada, Juez de instrucción de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Constantino Tabernero Oreja, conocido también por Manuel Enrique, de treinta y seis a cuarenta años, con bigote negro y una escrófula en la mejilla; y Ramira Fontana, de unos veinte y un años de edad, ambos de ignorado paradero, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presenten a este Juzgado para ser conducidos a la carcel de este partido, a disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se les sigue sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura y conducción de los mismos a la carcel de este partido, a mi disposición, en la cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Gerona a tres de Octubre de mil novecientos trece.—Ernesto Sánchez Talvada.—El Secretario, Juan Martorell.

Imprenta de Francisco Nel·lo